

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA ANONIMA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS
SARANCE "SARANTRANS" C.A.

En la ciudad de Ibarra día
jueves diez de abril de mil
novecientos noventa y
siete; ante mí Doctor
Gilberto Posso López,

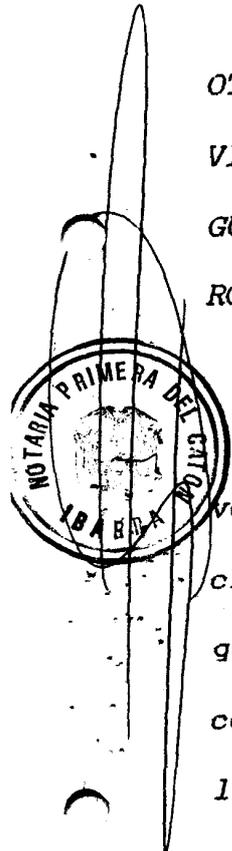
POR s/. 5'000.000,00

Notario Público Primero de
éste Cantón, comparecen:

OTORGADO POR LA SENORA
VICTORIA ISABEL ROMAN
GUERRA Y GLADYS MAGDALENA
ROMAN GUERRA

por una parte las señoras
Victoria Isabel Román
Guerra y Gladys Magdalena
Román Guerra, casadas, son
mayores de edad, hábiles
para contratar y obligarse,

vecinas de la ciudad de Otavalo, ocasionalmente en esta
ciudad a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen
que han convenido en elevar a escritura pública el
contrato uya minuta me presentan y que copiada
literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En
el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase
incorporar una de constitución de COMPANIA ANONIMA,
contenida en las cláusulas del siguiente tenor:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la
presente escritura publica de constitución de la
Compañía Anónima de TRANSPORTE DE PASAJEROS, SARANCE
"SARANTRANS" C.A., por ser idóneas, capaces para
contratar y obligarse, libre y voluntariamente
comparecen las señoras: VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA y
GLADYS MAGDALEN ROMAN GUERRA, ecuatorianas, mayores de



edad, de estado civil casadas, domiciliadas y residentes en la ciudad de Otavalo, perteneciente a la provincia de Imbabura.- SEGUNDA.- Las comparecientes por no estar incursas en ninguna prohibición legal para establecer esta Compañía, por nuestros propios derechos convenimos en constituir la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SARANCE, "SARANTRANS" C.A., la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás Leyes de la Republica en lo que sea pertinente, y en los Estatutos que se incorporan a continuación.- TERCERA.- **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A..- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A..- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Otavalo perteneciente a la provincia de Imbabura, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecerse Sucursales, Agencias, Oficinas, Representaciones y establecimientos, en cualquier lugar de la provincia y del país, bajo las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene como objeto principal el TRANSPORTE DE PASAJEROS, por carreteras de segundo y tercer orden, sin perjuicio de utilizar vías principales de primer orden dentro de la provincia de Imbabura y hasta la ciudad de Quito, así como transporte urbano de pasajeros en los cantones Otavalo e Ibarra de la provincia de Imbabura, con la posibilidad

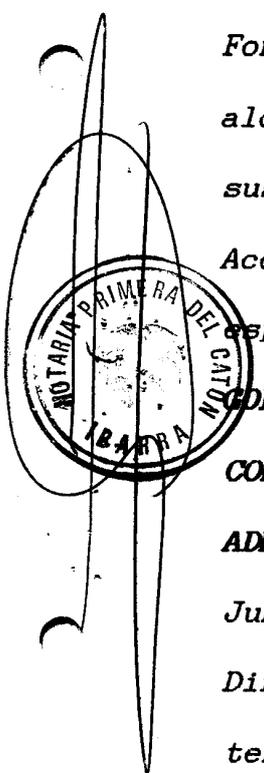
de ampliar este servicio según las necesidades de los usuarios y el desarrollo de las parroquias, cantones y ciudades de la provincia y del país, ya que el afán específicamente es servir a los sectores que no tienen este adecuado servicio. y en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tienen relación con el objeto principal.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, aclarando que, dicho plazo podrá ampliarse o reducirse, e inclusive podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, previo las observaciones legales pertinentes y lo estipulado en estos Estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididas en CINCO MIL (5.000) acciones de mil sucres cada una, las mismas que estarán representadas por titulo que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento por Resolución de la Junta General de



Accionistas, por los medios y la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de las accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones y esta acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos legales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- De igual forma, el Comisario

presentará su informe, y durante los quince días anteriores a la sesión de Junta de los referidos balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta general de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporcion al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito; de igual forma, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITAL CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, teniendo cada uno de estos Organismos las atribuciones y deberes que le faculta la Ley de compañías y los presentes estatutos.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez el año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: y, extraordinariamente las veces que fuere



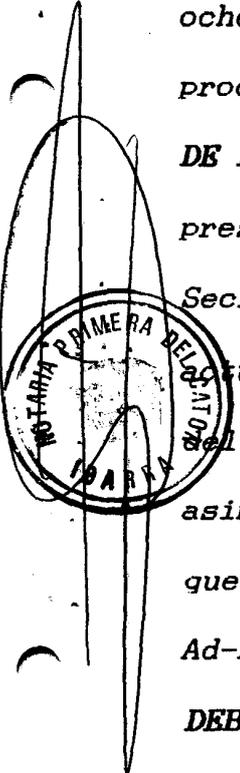
convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la referida Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse; de igual forma el Presidente de la compañía convocará a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía y podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante Poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya sea con poder Notarial o mediante carta poder, para cada Junta, aclarando que el Poder a un tercero será conferido necesariamente mediante Notario.- No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera

convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, si no existiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días considerando la fecha fijada para la primera reunión, debiendo instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes y que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular éste que se expresará en la convocatoria.- Para los casos estipulados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento allí contemplado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-** La Junta General de Accionistas la presidirá el Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subroge y que será uno de los vocales del Directorio en el orden de su nombramiento, y asimismo, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta General, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente conformada y reunida es el órgano supremo de la compañía, teniendo por lo mismo plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con los asuntos relacionados con el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y al Gerente general, al comisario principal



y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales de acuerdo con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, k) Los demás que disponga la Ley y los presentes

Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

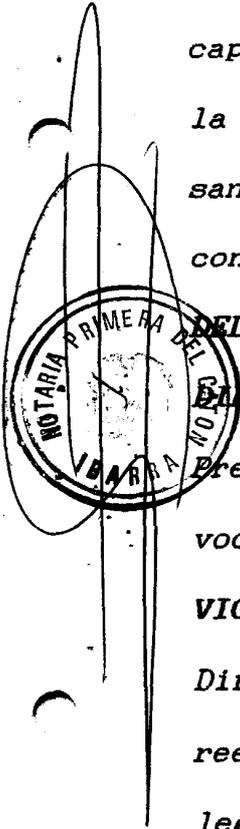
La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de JUNTA UNIVERSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, cuyos asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION SEGUNDA.-**

DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado: por el Presidente de la Compañía y dos Vocales, debiendo los vocales tener sus respectivos alternos.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio, en tanto que, el Gerente General actuará como Secretario. A falta del Presidente lo subrogará uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiendo en este caso principalizar al respectivo suplente; de igual forma, a falta de Gerente General se

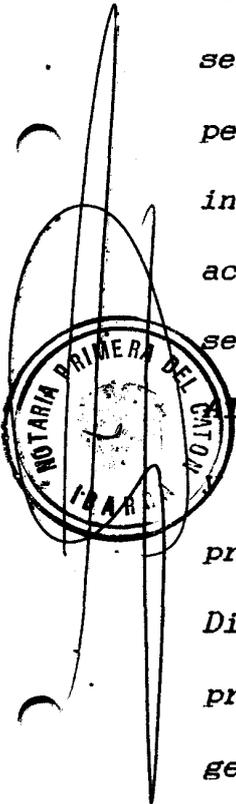


nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio lo hara el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros, y el quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.- **ARTICULO VIGESIMO**
TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de muebles e inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General al otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoria interna de conformidad con la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, el Estatuto y el Reglamento; h) Presentar anualmente y poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación de incremento de reservas legales, facultativas o especiales.-

8

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los ervidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta



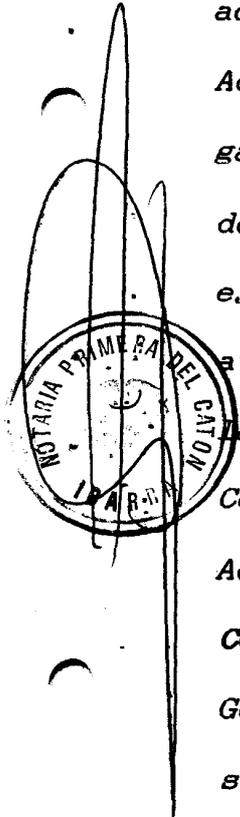
General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de compañías, El Estatuto y los Reglamentos de la compañía, y la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCHOAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, así como podrá o no tener la calidad de accionista.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía y ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el

informe de labores ante la Junta General de Accionistas;

j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas se lleven de acuerdo con la Ley; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, el presente Estatuto y en sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionistas.- En definitiva, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la



administración y en beneficio de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia y la Ley número treinta y uno, Reformatoria a la Ley de compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no está previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO
Victoria Isabel Román Guerra	S/. 2'500.000,00	S/. 1'250.000,00
Gladys Magdalena Román Guerra	S/. 2'500.000,00	S/. 1'250.000,00
TOTAL	S/. 5'000.000,00	S/. 2'500.000,00
en dinero en efectivo.-		

SOCIOS CAPITAL POR PAGAR NUMERO
EN EFECTIVO DE ACCIONES
2 AÑOS

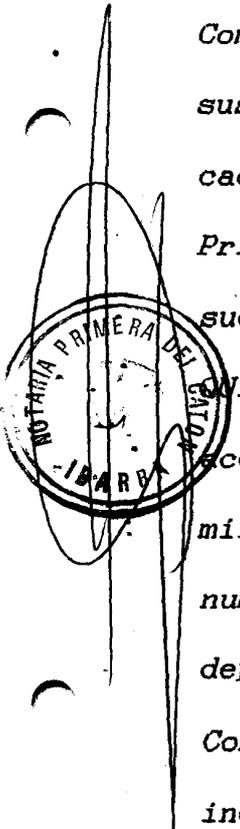
2.500 acciones

Victoria Isabel Román Guerra S/. 1'250.000,00 S/. 1.000,00c/u

2.500 acciones

Gladys Magdalena Román Guerra S/. 1'250.000,00 S/. 1.000,00c/u

Primera.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, mismo que se ha suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: cada una de las accionistas nombradas en la cláusula Primera suscriben dos mil quinientas acciones de mil sucres cada una, DANDO UN APORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, cada accionista.- Asimismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres.- El pago en numerario de las accionistas constará en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía Abierta en el Banco La Previsora que se incorporará a la escritura pública como documento habilitante.- El saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro de dos años contados a partir de la suscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-
SEGUNDA.- Las accionistas fundadoras de la Compañía resuelven nombrar a la señora Victoria Isabel Román en calidad de Gerente General de la compañía para el período determinado en el Estatuto, autorizando a la Gerente General para que realice los trámites



pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento jurídico en que se constituye la Compañía.- f.) Ilegible.- Sr. José Antonio Guerrero Q..- ABOGADO.- Matrícula número tres mil doscientos setenta y nueve C.A.Q..- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Victoria Isabel Román Guerra

Victoria Isabel Román Guerra

C.C. 100084410-8

C.V. 037-118

Gladys Magdalena Román Guerra

Gladys Magdalena Román Guerra

C.C. 100123655-1

C.V. 037-117.

El Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: VICTORIA ISABEL ROMAN

No. Tramite 02713

Ciudad: QUITO

FECHA: 02/04/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE

RESULTADO:

I.-TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A.

ACEPTADA: SI

NEGADA. RAZON:

4 ABR. 1997

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALVENDY CORONEL

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a diez de
abril de mil novecientos noventa y siete.-

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: *Concediendo con lo dispuesto en la Resolución Nro.*

97.1.1.1.2598 dictada por la superintendencia de Compañías el 22 de Octubre de 1997 y suscrita por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance "SARANTRANS" C.A. otorgada ante el suscrito Notario el diez de abril de mil novecientos noventa y siete. lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su constitución.- Ibarra, octubre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- De lo que doy fe.-

12

El Notario:



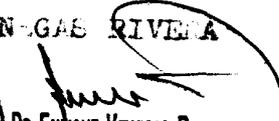

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: Queda inscrita en esta fecha, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE SARANTRANS C.A. con el número SETENTA Y OCHO del Registro-Mercantil de este Cantón-junto con la Resolución 97.1.1.1. 2598 de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Otavalo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador

DR. ENRIQUE VENEGAS RIVERA




DR. ENRIQUE VENEGAS RIVE
REGISTRADOR